



PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
RADICADO: 68-001-40-03-005-2019-00590-00
DEMANDANTE: ROSA MARÍA RONDÓN DE HERRERA (C.C. N° 63.298.817)
DEMANDADO: RAMÍREZ MARTÍNEZ S.A.S. CONSTRUCTORA (NIT N° 804.005.614-1)
LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinte (20) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Advierte el despacho que al interior del proceso, en oficio allegado, vía correo electrónico el día 14 de marzo de 2022, por la subsecretaría del interior de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, se puso en conocimiento de este Juzgado, que la petición de información a ella elevada, fue remitida por competencia a la Inspectora de Policía Urbana 11 de descongestión, Dra. CAROLINA RIOS MARTINEZ; tal como se observa:

“(...)

Bucaramanga, marzo 11 de 2022

Doctora,
CAROLINA RIOS MARTÍNEZ
Inspectora de Policía Urbana 11 en descongestión
Secretaría del Interior
Alcaldía Municipal de Bucaramanga

ASUNTO: Remisión por competencia de petición Juzgado 005 Civil Municipal de Bucaramanga, referente a proceso de radicado No. 23820.

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación me permito hacerle remisión de petición elevada por el Juzgado 005 Civil Municipal de Bucaramanga, a través de la cual solicitan información relacionada con el expediente bajo radicado No. 23820, así como a su vez, requieren copia de dicho expediente, el cual se tiene conocimiento, cursó al interior de la Inspección de Policía de la cual usted es titular.

En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, el cual establece: “Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (05) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente de la recepción de la Petición por la autoridad competente”; por lo tanto, al ser este un asunto de su competencia, agradezco revise dicha petición y proceda a brindar respuesta a cada una de las peticiones elevadas por el Juzgado 005 Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del término legal establecido para tal fin.

(...)”

Sin embargo, a la fecha, dicha inspectora no allegado la información solicitada, en tal sentido, se requiere para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, allegue la respectiva respuesta. Librese por secretaria la comunicación respectiva.

De otra parte, en atención a la renuncia al poder, allegada por la Dra. LEYDI PAOLA PULIDO LIZCANO, apoderada judicial de la sociedad RAMIREZ MARTINEZ S.A.S, se acepta la renuncia, en virtud a que cumple con los presupuestos del artículo 76 del C.G.P.

Como quiera que, la sociedad demandada RAMIREZ MARTINEZ S.A.S, (NIT N° 804.005.614-1), a través de su Representante Legal, LINCOLN ABRAHAN RAMIREZ BARBOSA, confirió poder a las abogadas MONIKA LIZETH VERA SARMIENTO, C.C. No. 1.098.726.066 y T.P. No. 275.953 del C.S. de la J, y PAOLA ANDREA MATEUS PACHON, C.C. No. 1.098.706.735 y T.P. No. 249. del C.S. de la J; y el mismo fue enviado al despacho. Se RECONOCE derecho de postulación a la Dra. MONIKA LIZETH VERA SARMIENTO y Dra. PAOLA ANDREA MATEUS PACHON, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 89** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **23 de Mayo de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9845aad7bae594d23c421321f6e8f10b131bb11d56fdc57dd0f944d13a1b0804**

Documento generado en 19/05/2022 05:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co